



## **Poder Judicial** **Honduras**

Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

### Acuerdo No. 01

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo de 2014.

El Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de las facultades constitucionales establecidas en el artículo 318 de la carta magna, este Poder del Estado debe establecer los procedimientos y normativas necesarias para la ejecución del presupuesto aprobado para el cumplimiento de su Plan Estratégico y el Operativo Anual.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario disponer de un reglamento de ejecución presupuestaria actualizado de acorde a la realidad que vive el país, que regule y normatice la formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto del Poder Judicial, con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario y una efectiva administración de los ingresos y egresos. Así mismo remitirá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y Planificación los Informes que sean solicitados.

**POR TANTO:** El Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial en uso de las facultades que le han sido conferidas de conformidad con el Decreto No.219-2011 en su artículo 3 literal a:

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Reformar el artículo 6 del acuerdo número cinco (5), del 31 de marzo del año 2011 que contiene el Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial publicado en el Diario Oficial La

Gaceta del 18 de junio, 2011, Egresos: Sección 1 Servicios Personales, inciso a) Sueldos y Salarios Permanentes del Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, el cual deberá leerse así:

### ARTÍCULO 6. EGRESOS:...

. Se establecen como techos máximos de sueldos y salarios permanentes:

Numeral	Concepto	Monto LPS.
a	Grado Salarial 1	19,000.00
b	Grado Salarial 2	24,000.00
c	Grado Salarial 3	29,000.00
d	Grado Salarial 4	34,000.00
e	Grado Salarial 5	39,000.00
f	Grado Salarial 6	44,000.00
g	Grado Salarial 7	49,000.00
h	Grado Salarial 8	54,000.00
i	Grado Salarial 9	59,000.00
j	Grado Salarial 10	64,000.00
k	Grado Salarial 11	69,000.00
l	Grado Salarial 12	80,000.00

**Artículo 2.** La presente reforma tendrá vigencia a partir del uno de junio de dos mil catorce y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

**JORGE RIVERA AVILÉS**

PRESIDENTE

CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA  
CARRERA JUDICIAL

**JOSÉ ROBERTO ESPINAL RAMOS**

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA  
CARRERA JUDICIAL